

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00308-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, ello, pues no se evidencia la solicitud de medidas previas que impida dicho trámite.

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada Angelica del Pilar Cárdenas Labrador, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ